

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190075300



Fecha: 12:10 p.m. del 24 de marzo de 2023

Demandante: Sirlene Palencia Mola.

Demandado: Salud Medical Plus S.A.S.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora Silene Palencia Mola y la IPS Salud Medical Plus S.A.S., existió un contrato de trabajo por tiempo indefinido desde el 19 de agosto de 2017, hasta el 3 de marzo de 2019, para el cargo de auxiliar de enfermería.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar las siguientes sumas:

- \$1.754.709 pesos por concepto de auxilio de cesantías.
- \$154.843 pesos por concepto de intereses a las cesantías.
- \$154.843 pesos por concepto de sanción por no pago de los intereses a las cesantías.
- \$1.754.709 pesos por concepto de prima de servicios.
- \$877.354 pesos por concepto de compensación de vacaciones.
- \$15.539.864 pesos por concepto de indemnización por no consignación de cesantías Art. 99 ley 50 de 1990.
- \$29.412.896 correspondiente a un día de salario por cada día de retraso hasta el mes 24 y a pagar por los intereses moratorios a la

tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la Superintendencia financiera desde el mes 25, es decir, desde abril de 2021, hasta la fecha en que se verifique el pago, por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST.

TERCERO: CONDENAR a la a la demandada a pagar la diferencia entre lo consignado al Fondo de Pensiones de la demandante y lo que realmente debió consignar conforme con el salario realmente devengado, que para el año 2017 es de \$1.570.932 pesos, para el año 2018 \$1.086.435,92 pesos y para el año 2019, \$1.225.537 pesos.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada IPS SALUD MEDICAL PLUS S.A.S. Fíjense las agencias en derecho en la suma de 2 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes.

Como quiera que el apoderado de la demandada presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria